

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
C

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ENERO 16 DEL AÑO 2018.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

DECRETO.-POR EL QUE SE CREA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL GABINETE DEPENDIENTE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 66, 80 fracción II, 82 y 84, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 6 párrafo primero, 15 párrafo primero, 27 fracción I y 34 fracción XXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y

CONSIDERANDO

El Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se ejerce por un solo individuo al que se le denomina Gobernador del Estado, quien detenta todas las atribuciones y facultades de éste Poder Constitucional; mismas que por razones de división del trabajo, pueden encomendarse a otros servidores públicos, con excepción de aquellas indelegables, por mandato expreso de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás leyes aplicables.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, prevé en su artículo 66, que: El Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se ejerce por un solo individuo que se denominará Gobernador del Estado, mismo que tiene encomendada la función administrativa del Estado.

De igual manera el artículo 80, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, señala que el Gobernador del Estado, tiene la obligación de cuidar el puntual cumplimiento de la Constitución Política del Estado, las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones que de ella emanen.

El titular del Poder Ejecutivo, conforme a las facultades que le confieren los artículos 5, 6, 28 y 33, última parte, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, puede crear áreas administrativas de asesoría, apoyo y de coordinación, que las necesidades de su función requieran en áreas prioritarias que el mismo determine, las que podrán estar directamente sectorizadas a él, cuando así lo considere, para administrar programas prioritarios de gobierno, así como, para el adecuado despacho de los asuntos públicos.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CREA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL GABINETE DEPENDIENTE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

Artículo 1. Se crea la Secretaría Ejecutiva del Gabinete dependiente del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, cuyo objeto será la interacción entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para dar seguimiento a los planes, programas y demás responsabilidades a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como, los compromisos contraídos por el Gobernador del Estado, con autoridades municipales y la sociedad oaxaqueña.

Artículo 2. Para los efectos del Presente Decreto se entenderá por:

- I. **Gabinete:** Al Gabinete Legal y ampliado representando por los titulares de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
- II. **Gobernador del Estado:** Al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
- III. **Secretario Ejecutivo:** Al Titular de la Secretaría Ejecutiva del Gabinete;

Artículo 3. El Secretario Ejecutivo, será nombrado por el Gobernador del Estado y tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. Acordar con el Gobernador del Estado los asuntos de su competencia;
- II. Dar seguimiento a los avances y cumplimiento de los planes, programas y demás responsabilidades a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que le instruya el Gobernador del Estado en reunión de Gabinete;
- III. Dar puntual seguimiento a las instrucciones y acuerdos del Gobernador del Estado y solicitar los informes correspondientes a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
- IV. Mantener informado al Gobernador del Estado sobre los resultados y avances de los planes, programas y demás responsabilidades a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a fin de fortalecer la toma de decisiones que le instruya el Gobernador del Estado en reunión de Gabinete;
- V. Por Instrucciones del Gobernador del Estado, convocar a reuniones de Gabinete para el seguimiento y cumplimiento de los planes, programas y demás responsabilidades a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, y

- VI. Las que en el ámbito de su competencia le confiera el Gobernador del Estado y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 4. Para el ejercicio de las facultades de la Secretaría Ejecutiva del Gabinete, contará con las áreas administrativas correspondientes, que se integrarán con el personal que se requiera de conformidad con el presupuesto que se le autorice.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Segundo. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto prevalecerán sobre aquellas de igual o menor rango que se le opongan.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LICENCIADO HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA